



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Establecer el cronograma Electoral 2024 del Claustro de Estudiantes - EX-2024-04536984- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O la resolución RREC-2024-1056-E-UBA-REC mediante la cual se establece que los Consejos Directivos de las Facultades de esta Universidad convocarán a elecciones de las/os representantes por el Claustro de Estudiantes durante la semana del 3 al 6 de septiembre de 2024; el Estatuto Universitario; la resolución C.S. 1681/87 y el CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Libro I: NORMAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, TÍTULO 5. REGLAMENTOS ELECTORALES, CAPÍTULO C: REGLAMENTO ELECTORAL PARA ESTUDIANTES y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 203° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece lo siguiente: “Los padrones deberán ser publicados por lo menos trece (13) días corridos antes de la apertura del comicio, a las veinte horas. Los padrones podrán ser impugnados hasta ocho (8) días corridos antes de la apertura del comicio, a las veinte horas. El plazo para la presentación de las listas vencerá cinco (5) días corridos antes de la apertura del comicio a las veinte horas.”.

Que en el artículo 3° de la resolución RREC-2024-1056-E-UBA-REC establece lo siguiente: “Hacer saber a las y los estudiantes que las elecciones para elegir representantes del Claustro ante los Consejos Directivos son secretas y obligatorias de

acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Universitario y que, en caso de incumplimiento de esa obligación, se aplican las sanciones previstas en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-5.”.

Que en el artículo 214° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece lo siguiente: “Las listas de candidatas y candidatos a representantes del claustro de estudiantes ante los Consejos Directivos deberán integrarse respetando la paridad de género, ubicando de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya DOS (2) personas continuas del mismo género en las listas. En caso de incumplimiento, se intimará a la apoderada o apoderado de la lista para que en un plazo perentorio efectúe las adecuaciones pertinentes, bajo apercibimiento de no oficializar la lista. En las representaciones de minoría, el o la representante suplente no podrá ser del mismo género que el o la representante titular. Se intimará a la apoderada o apoderado de la lista para que en un plazo perentorio efectúe las adecuaciones pertinentes.”.

Que en el artículo 208° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece que: “Los Decanos de cada Facultad serán las únicas autoridades del comicio, o las personas que éstos designen.”.

Que corresponde convocar a elección de representantes para el Claustro de Estudiantes y disponer el cronograma electoral correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las fechas de elección del Claustro de Estudiantes de esta Facultad los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Las Mesas de votación para el Claustro de Estudiantes se establecerán en la Facultad de Agronomía, según lo siguiente:

- Martes 3 de septiembre de 8 a 20 hs.
- Miércoles 4 de septiembre de 8 a 20 hs.
- Jueves 5 de septiembre de 8 a 20 hs.
- Viernes 6 de septiembre de 8 a 18 hs.

ARTÍCULO 3°.- Establecer Mesas en las Delegaciones de la FAUBA, según el siguiente esquema:

- Delegación Escobar: jueves 5 de septiembre de 9 a 14 hs.

- Delegación Rivadavia: jueves 5 de septiembre de 9 a 14 hs.

ARTÍCULO 4º.- Las/os estudiantes pertenecientes a las Delegaciones mencionadas en el artículo anterior, podrán votar en la Sede Principal en aquellos días que no hay votación en su Delegación de origen.

ARTÍCULO 5º.- Disponer el cronograma electoral para la elección del Claustro de Estudiantes, según lo siguiente:

- 1) Exhibición de padrón: 20 de agosto de 2024 a las 20 hs.
- 2) Vencimiento plazo impugnaciones al padrón: 26 de agosto de 2024 a las 20 hs.
- 3) Vencimiento presentación listas: 29 de agosto de 2024 a las 20 hs.
- 4) Inicio acto electoral Claustro de Estudiantes: martes 3 de septiembre de 2024 a las 8 hs.
- 5) Cierre acto electoral Claustro de Estudiantes: viernes 6 de septiembre de 2024 a las 18 hs.
- 6) Escrutinio elección Claustro de Estudiantes: viernes 6 de septiembre de 2024 a las 18 hs.

ARTÍCULO 6º. – Integrar la Junta Electoral para la elección del Claustro de Estudiantes, según lo siguiente:

Por el Claustro de Profesores:

Titular: M. Sc. Jorge Néstor DOMÍNGUEZ (DNI 17.285.933)

Suplente: Máster Pedro LAVIGNOLLE (DNI 14.857.388)

Por el Claustro de Graduados:

Titular: Dr. Hernán Darío DIEGUEZ (DNI 29.391.904)

Suplente: Ing. Agr. Edgardo Rolando ROMANO (DNI 24.718.207)

Por el Claustro de Estudiantes:

Titular: Sr. José Patricio RICHARDS (DNI 45.074.661)

Suplente: Sr. Francisco ALDASORO (DNI 41.205.026)

ARTÍCULO 7º.- Dejar constancia que las funciones que se asignen con motivo de esta convocatoria constituyen carga pública y son por lo tanto irrenunciables, de acuerdo con lo establecido en el CÓDIGO UBA, Libro I: NORMAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, TÍTULO 5. REGLAMENTOS ELECTORALES, CAPÍTULO C: REGLAMENTO ELECTORAL PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

FS